



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE NTC Company Y EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS

En Zaragoza, a 14 de junio de 2013

### REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Nicolás Tena Comadrán, en nombre y representación como Consejero Delegado de la empresa NTC Company con domicilio en calle Nuestra Señora del Agua 2. de Zaragoza.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Prieto Cerdán, Presidente del Colegio de Geógrafos (aprobado mediante la Ley 4/1999 de creación del Colegio de Geógrafos, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de mayo de 1999), en virtud de su nombramiento el 22 de septiembre de 2011, como resultado del proceso electoral convocado por la Junta de Gobierno del CG el 2 de julio de 2011, actuando en nombre y representación del Colegio, de conformidad con sus Estatutos.

Ambas partes declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto

### EXPONEN:


1. La empresa NTC Company está especializada en diseñar viajes personalizados, exclusivos, y de calidad para un segmento de viajeros experimentados que buscan nuevos desafíos, con un servicio integral, donde se revisa y selecciona in situ desde los hoteles, los guías, las excursiones, los vehículos, los restaurantes, los itinerarios, etc., para dar la máxima calidad en sus viajes con programas exclusivos y totalmente personalizados. A esto se une una clara vocación de sostenibilidad y cooperación al desarrollo, siendo protagonista de proyectos de arquitectura sostenible y de cooperación al desarrollo en Tailandia y Brasil.
2. El Colegio de Geógrafos, cuya creación se aprobó por la ley 16/1999, de 4 de Mayo (B.O.E núm 107, de 5 de Mayo de 1999), según los Estatutos aprobados en asamblea general, tiene entre sus fines el impulso y la contribución al progreso de las técnicas propias de la profesión y la difusión de las mismas, ayudando a la investigación científica y al establecimiento de cuantas normas tiendan a incrementar la eficacia de los titulados en el desarrollo de sus actividades.
3. Que ambas Partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Acuerdo Marco, regido por las siguientes



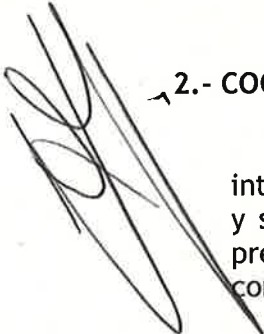
## CLÁUSULAS:

### 1.- OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

El presente Acuerdo tiene como objeto fundamental crear un vínculo entre las Partes firmantes para la realización de acciones de divulgación, formación, gestión e investigación relacionadas con la Geografía, en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, que redunden en beneficio de ambas Partes, así como la cooperación en la organización de viajes-expediciones y el asesoramiento en cuestiones geográficas. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- 
- a) Organización, promoción y divulgación de actividades formativas relacionadas con la Geografía, los viajes y la cooperación al desarrollo.
  - b) Fomento de la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en la transferencia de conocimientos relacionados con la Geografía en aquellos países donde desarrolla su labor NTC Company.
  - c) Promoción de proyectos específicos entre NTC Company y el Colegio de Geógrafos.
  - d) Condiciones preferentes para la gestión de servicios turísticos para el Colegio de Geógrafos por parte de NTC Company, y asesoramiento científico-técnico por parte del Colegio de Geógrafos a NTC Company.
  - e) Posibilidad de uso del logo de ambas entidades en boletines, páginas web y otros soportes de comunicación.
  - f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Acuerdo, redunde en beneficio mutuo.

### 2.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO



La firma del presente Acuerdo supone la creación de una Comisión Mixta, integrada por un miembro de cada una de las Partes, que se encargará de coordinar y supervisar la marcha del Convenio, garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos y plantear, eventualmente, la introducción de cuantas modificaciones se consideren pertinentes para un mejor logro de los fines perseguidos.

### 3.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Por acuerdo expreso de ambas Partes, y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración para la realización de proyectos conjuntos, que se incorporarán como anexos al Convenio Marco. Cada proyecto o



programa de actuación deberá hacer mención detallada, entre otras cuestiones, de las aportaciones de cada una de las Partes, del calendario de actuaciones y de la duración de las actividades.

#### 4.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por ambas Partes y su vigencia será de dos años, prorrogándose por períodos bienales de forma indefinida, salvo renuncia expresa de una o ambas Partes, siempre y cuando se efectúe preaviso de un mes sobre la fecha de prórroga.

En prueba de conformidad, firman ambas Partes el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

Por NTC Company

El Consejero Delegado

Nicolás Tena Comadrán

Por el Colegio de Geógrafos

El Presidente

Antonio Prieto Cerdán